Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 154

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 3 AL CONTRATO N° 35/2015 SUSCRITO CON LA EMPRESA "CONSORCIO CONCEPCIÓN" EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDÍGENAS" - Programa PAYSRI BID/SENASA - ID N° 297.233.

Asunción, 06 de abril de 2020

VISTO:

El expediente remitido por la coordinación de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3 por medio del cual el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA solicita aprobar la Adenda Nº 3 al Contrato Nº 35/2015 suscrito con la empresa "CONSORCIO CONCEPCIÓN" en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDÍGENAS" – Programa PAYSRI BID/SENASA – ID Nº 297.233, para la ampliación del monto del Contrato, conforme a la legislación vigente aplicable al caso; y

CONSIDERANDO:

Que el CONTRATO N° 35/2015 – CONSORCIO CONCEPCIÓN, se encuentra vigente de conformidad con lo establecido en su cláusula N° 6.

Que el CONTRATO N° 35/2015 – CONSORCIO CONCEPCIÓN cuenta con dos Adendas anteriores de modificación de algunos rubros y de inclusión de comunidades, respectivamente.

Que por MEMORANDUM PAYSRI/OC-PR ADC N° 784/2018 la Coordinadora General de la Unidad Coordinadora del Programa PAYSRI BID 2222/OC-PR solicita a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3 realizar las gestiones para la suscripción de la Adenda N° 3 al CONTRATO N° 35/2015 – CONSORCIO CONCEPCIÓN.

Que, mediante Dictamen A.J. N° 088, de fecha 05 de setiembre de 2018 la Asesoría Jurídica del SENASA expresa en su última parte: "*iv) Por todo lo expuesto, esta dependencia jurídica, considera pertinente las suscripción de la adenda en los términos propuestos y analizados hasta aquí, pudiendo continuar con los procesos administrativos correspondientes, toda vez, que se ajuste a los establecido por las normas y disposiciones legales vigente".*

Que por Memorándum A.I. N° 181/2018, la Auditoría Interna del SENASA expresa: "*En cuanto al monto de la Adenda N° 3 por el cual será ampliado el valor del CONTRATO N° 35/2015, que asciende a la suma de Guaraníes setecientos diez y ocho millones setecientos veinte y cinco mil trescientos ochenta y tres (G. 718.725.383), informamos a la Dirección General que según los antecedentes arrimados a esta repartición, los mismos fueron analizados y aprobados por el Consorcio Hispánico, fiscalizadora de Obras del Proyecto PAYSRI/BID, así como también cuenta con la aprobación de la Asistente Técnica de la UCP PAYSRI y de la Coordinación General del Proyecto".*

Que, en el mismo Memorándum A.I. N° 181/2018, continúa diciendo el Auditor del SENASA: "*Teniendo en cuenta las justificaciones y aprobaciones técnicas, el dictamen de la Asesoría Jurídica y la aprobación de la Unidad Coordinadora del Programa PAYSRI BID 222 BID 2222/OC-PR, remitimos los antecedentes para dar continuidad a los trámites de obtención de la Resolución que autorice la suscripción de la Adenda N° 3 al CONTRATO N° 35/2015 – CONSORCIO CONCEPCIÓN".*

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 154 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 3 AL CONTRATO N° 35/2015 SUSCRITO CON LA EMPRESA "CONSORCIO CONCEPCIÓN" EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDÍGENAS" - Programa PAYSRI BID/SENASA - ID N° 297.233.

06 de abril de 2020

Que, una vez contado con el dictamen de Auditoría Interna del SENASA, la Unidad Coordinadora del Programa PAYSRI BID 2222/OC-PR solicita nuevamente a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3 la prosecución de los trámites para la suscripción de la Adenda N° 3 del CONTRATO N° 35/2015 – CONSORCIO CONCEPCIÓN.

Que el presente proceso no cuenta con la correspondiente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.

Que, de acuerdo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo –GN-2349-7, en el Apéndice 1 Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones – ítem 3 Modificaciones establece lo siguiente: En el caso de los contratos sujetos a revisión "ex ante", antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo, que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de Cambio.

Que el porcentaje de ampliación en la presente Adenda N° 3 representa el 7,89% del monto total del contrato, por lo que se entiende del párrafo anterior, que un cambio que no supere en más del 15% del precio original, no requiere de No Objeción del Banco.

Que el contrato se encuentra excluido de acuerdo al artículo 2 inciso c) de la Ley 2051/03 y su financiamiento se rige por el Contrato de Préstamo Nº 2222/OC-PR, en el marco del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Rurales e Indígenas del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

Que los Arts. 19, y 20 numeral 6, del Decreto N° 21376/98 POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, disponen que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7 del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 183, de fecha 22 de marzo de 2019, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 269, de fecha 03 de marzo de 2020, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 154 –

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 3 AL CONTRATO N° 35/2015 SUSCRITO CON LA EMPRESA "CONSORCIO CONCEPCIÓN" EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDÍGENAS" - Programa PAYSRI BID/SENASA - ID N° 297.233.

06 de abril de 2020

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Aprobar la Adenda N° 3 al Contrato N° 35/2015 suscrito con la empresa "CONSORCIO CONCEPCIÓN" en el marco de la **Licitación Pública Internacional Nº 02/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDÍGENAS" – Programa PAYSRI BID/SENASA – ID N° 297.233,** conforme con el siguiente detalle:

Monto del Contrato N° 35/2015 (incluido la Adenda N° 2) – G.	Monto de la ampliación - Adenda N° 3 – G.	Monto del Contrato con la ampliación – G.	Porcentaje de Variación %
9.116.631.001	718.725.383	9.835.356.384	7,89

Artículo 2º. Establecer que la Adenda sea suscrita por el Titular del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA conforme dispone el Artículo 15 de la Resolución S.G. N° 32/2019, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 3º. Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 07 ABR. 2020 HORA: 17:46
Nº 38102/20 FIRMA:

David Benítez
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

RECIBIDO 07-04-2020 DGAF Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

38102/20